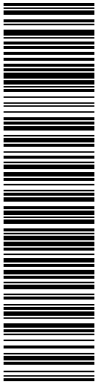


DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 1 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2025

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las diez horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil veinticinco, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA ANA MANSANET RODRÍGUEZ

DON DAVID DÍAZ TORVISCO

DOÑA ÁNGELA ATANASIO MORAGA

DOÑA MARÍA CONSUELO DE LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ANA BELÉN PÉREZ TAPIA

Sr. Secretario:

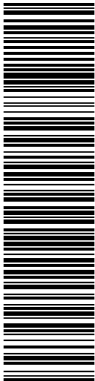
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Excusa su asistencia la séptima teniente de alcalde, doña Mónica Calurano Vellarino.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 2 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

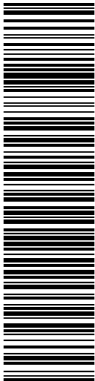
Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de mayo de 2025, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Anuncio del Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a las bases de la convocatoria de la concesión de subvenciones en especie para la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales a entidades locales de la provincia de Badajoz; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 21 de mayo.

2.2. Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura de un período de audiencia e información pública en relación con el Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 23 de mayo.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 3 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac> do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

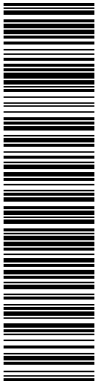
2.3. Resolución de 21 de mayo de 2025, de la Secretaría General, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifican los anexos del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único y se deroga la Orden de 16 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases para las convocatorias de procesos selectivos por el sistema de oposición libre para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 23 de mayo.

2.4. Decreto-ley 2/2025, de 19 de mayo, de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda y otras medidas urgentes en materia de energía y función pública; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 98, de 23 de mayo.

2.5. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Básico en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

2.6. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 4 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación a los cursos de especialización en modalidad presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2025/2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

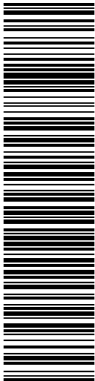
2.7. Resolución de 19 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, en modalidad presencial completa, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 26 de mayo.

2.8. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros conceptos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 27 de mayo.

2.9. Decreto 29/2025, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 27 de mayo.

2.10. Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 5 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 128, de 28 de mayo.

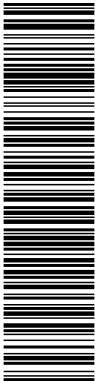
2.11. Real Decreto 403/2025, de 27 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 1431/2009, de 11 de septiembre, por el que se reorganiza el Consejo Jacobeo; el Real Decreto 172/2010, de 19 de febrero, por el que se regula el Patronato del Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira; el Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven; y el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 128, de 28 de mayo.

2.12. Real Decreto 409/2025, de 27 de mayo, por el que se regula la actividad y bienestar de los perros de asistencia; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 128, de 28 de mayo.

2.13. Corrección de errores de la Orden de 6 de mayo de 2025, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se declara la época de peligro alto de incendios forestales en el año 2025, se establece la regulación de usos y actividades durante dicha época, y se desarrollan las medidas generales y las medidas de autoprotección; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 102, de 29 de mayo.

2.14. Anuncio del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la ampliación de los plazos de ejecución, pago y justificación

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 6 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de todas las actuaciones aprobadas en el marco del Plan Cohesiona 2022-2023, fase I y fase II, de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102, de 30 de mayo.

2.15. Corrección de errores de la Resolución de 7 de abril de 2025, del Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad de 2025; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 103, de 30 de mayo.

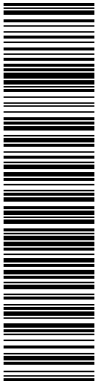
ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente relativo a las becas o ayudas al estudio “Antonio Huertas Mejías”, y

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y don Antonio Huertas Mejías suscribieron el día 5 de junio de 2019 un convenio de colaboración para el patrocinio por parte de este último de dos becas o ayudas al estudio, denominadas “Becas al estudio Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad de Villanueva de la Serena.

RESULTANDO: Que el citado convenio de colaboración fue modificado posteriormente con el propósito de adaptar los criterios de selección a la experiencia habida desde la implantación de estas ayudas, habiéndose formalizado dicha modificación mediante adenda suscrita el día 27 de julio de 2023.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 7 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?doc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la concejalía delegada de Educación se ha efectuado propuesta para la aprobación de la convocatoria de las indicadas becas o ayudas al estudio correspondiente al curso académico 2025-2026, que ha sido debidamente informada.

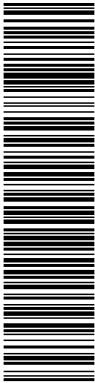
Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el año 2025, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero siguiente (corrección de errores aprobada por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 28 de marzo siguiente).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de dos becas o ayudas al estudio, denominadas “Becas al estudio Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a dos estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 8 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificador-firmas> id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fuera de la localidad de Villanueva de la Serena en el curso académico 2025-2026, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de veinticuatro mil (24.000) euros con cargo a la partida presupuestaria 12/326/48425.

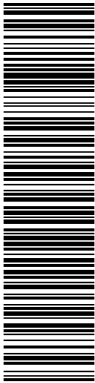
Tercero. Publicar las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los centros educativos de la localidad y en la página web www.villanuevadelaserena.es, para general conocimiento.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención, en su calidad de responsable del suministro de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a don Antonio Huertas Mejías; a las concejalías delegadas de Educación y Economía y Hacienda; a la Unidad de Subvenciones; y a los Servicios de Educación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE DOS BECAS O AYUDAS AL ESTUDIO, DENOMINADAS “BECAS AL ESTUDIO ANTONIO HUERTAS MEJÍAS”, DESTINADAS A PREMIAR A DOS ESTUDIANTES QUE VAYAN A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 9 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE5739647A6882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac_documento.asp?doc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SUPERIOR FUERA DE LA LOCALIDAD DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN EL
CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

Primera. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la concesión de las ayudas económicas denominadas “Becas al estudio Antonio Huertas Mejías”, destinadas a personas estudiantes empadronadas en Villanueva de la Serena que vayan a realizar estudios universitarios y/o grados superiores fuera de la localidad en el curso académico 2025-2026.

Las ayudas se adjudicarán a las dos personas estudiantes del municipio que hayan obtenido la nota media más alta en sus calificaciones académicas de los dos cursos precedentes y cuya renta familiar y de convivencia sea inferior al importe que se señala en las presentes bases.

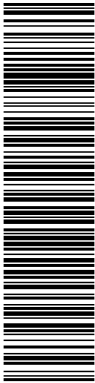
Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación la normativa vigente sobre subvenciones y demás disposiciones concordantes.

Tercera. NATURALEZA Y DEFINICIONES.

1. La presente convocatoria otorga dos becas. Cada una de ellas tendrá una dotación de doce mil (12.000) euros como máximo, que serán entregadas a las dos personas beneficiarias, a razón de tres mil (3.000) euros al año cada una, renovables hasta un máximo de cuatro cursos en total y siempre que la persona estudiante haya acreditado previamente que sigue cursando sus estudios con buen rendimiento académico.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 10 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalasereña.es/portal/portal/verificac_documento.asp?id_documento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Son ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros o material académico, y precios públicos de matrícula, que soporten personas estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad durante el curso académico 2025-2026.

El Ayuntamiento podrá solicitar a las personas becarias la correspondiente justificación del destino de la ayuda obtenida.

Si se obtuviere cualquier otra beca o ayuda distinta de la regulada en la presente convocatoria, la persona interesada tiene la obligación de comunicarlo al Ayuntamiento para comprobar si son compatibles.

En caso de incompatibilidad, los gastos que justifiquen el destino de estas becas no podrán utilizarse al mismo tiempo para justificar el destino de las otras becas o ayudas concedidas por terceros.

La omisión, inexactitud o falta de justificación de este apartado es causa de pérdida automática de estas ayudas, con la obligación de devolución de su importe.

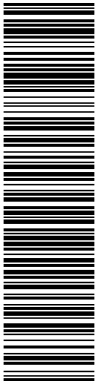
2. Unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia la constituida por el alumno y las demás personas que residan en el mismo domicilio, medie o no entre ellas relación de parentesco.

3. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar estas ayudas las personas estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2025/2026.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 11 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CE447704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/infostatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Vivienda habitual.

Se entenderá por vivienda habitual la que constituya la residencia de la unidad de convivencia, independientemente del título en virtud del cual se ocupe, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

5. Residencia legal en la vivienda.

Se considerará que se reside legalmente en la vivienda cuando se esté empadronado en la misma y siempre que exista un contrato de arrendamiento o una declaración en tal sentido del propietario o cedente de la vivienda. Excepcionalmente, esta circunstancia se podrá acreditar mediante informe del Servicio Social de Atención Social Básica.

Cuarta. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Estar empadronada en la localidad de Villanueva de la Serena con una antelación de al menos doce meses a la fecha de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

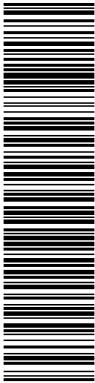
- Estar matriculada en centros educativos fuera del municipio para la realización del primer curso de grado superior o universitario durante el curso académico 2025-2026.

- Tener que residir fuera de la localidad de Villanueva de la Serena durante el curso académico 2025-2026.

Quinta. CRITERIOS ACADÉMICOS.

1. Requisitos académicos en enseñanzas de grado superior de formación profesional.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 12 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/infostatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Deberán matricularse de un curso completo de cada uno de los que componen el correspondiente ciclo. Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior, siempre que para su realización tengan que residir fuera de Villanueva de la Serena.

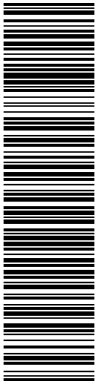
2. Requisitos académicos en enseñanzas universitarias.

Para poder obtener beca, las personas solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos. En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere la presente base.

No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo.

3. El número de créditos en que deban quedar matriculados y que deban superar las personas solicitantes se minorará en el caso de las afectadas de discapacidad legalmente calificada, reduciéndose la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación en un 50%, como máximo, cuando esté afectada de discapacidad de grado igual o superior al 65%.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 13 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac_documento.asp?doc_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrán optar a estas becas los alumnos que estén repitiendo curso durante el curso académico 2024/2025.

4. Criterios académicos para la obtención de puntos.

El sistema de puntos a asignar se calculará de manera proporcional, siendo la máxima puntuación 3 puntos para el expediente académico con la nota más alta de entre todos los presentados.

La nota media exigible será de 8,5, quedando el resto expedientes automáticamente excluidos.

Los expedientes restantes se calcularán mediante un sistema de regla de tres simple.

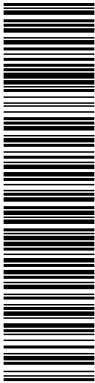
Sexta. CRITERIOS ECONÓMICOS.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza.

A los efectos del cálculo de la renta familiar, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, la persona solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a fecha de presentación de la solicitud o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.

En el caso de personas solicitantes que constituyan familias independientes, serán miembros computables la persona del solicitante, su

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 14 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cónyuge o la persona a la que se halle unido por análoga relación, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca, sino el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. En cualquier caso, se deberá justificar el pago de la manutención de los hijos a cargo.

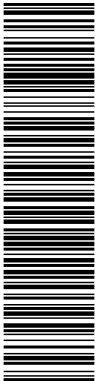
En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar, a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

Si estuviera empadronada en el mismo domicilio que el estudiante otra persona adulta con ingresos propios, también se computarán los mismos, aunque no guarde relación de parentesco con la persona solicitante.

De no justificarse suficientemente estos extremos, la solicitud será denegada.

Para valorar los miembros computables mencionados en los apartados anteriores, se tendrán en cuenta los datos del certificado de empadronamiento y el Libro de Familia del solicitante.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 15 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac_documento.asp?doc_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se podrá sumar un miembro computable más cuando la persona solicitante o algunos de sus hermanos estén afectados de una discapacidad legalmente calificada.

Séptima. DURACIÓN DE LA BECA.

El disfrute de la beca comenzará durante el curso 2025-2026 y tendrá una duración máxima de cuatro cursos.

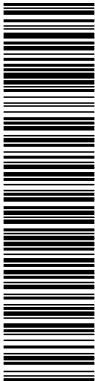
Al término de cada curso académico, la persona estudiante deberá acreditar al Ayuntamiento la siguiente documentación para la renovación de la ayuda:

1. Carga lectiva superada en ciclos formativos de grado superior: las personas solicitantes deberán haber superado el 80% de los módulos en que se hubieran matriculado.
2. Carga lectiva superada en estudios universitarios: las personas solicitantes deberán haber superado el 60% de los créditos en que se hubieran matriculado, siempre y cuando superen el mínimo exigido de matriculación.

Octava. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRELACIÓN DE SOLICITUDES.

Entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia basado exclusivamente en la mejor nota media de los dos cursos precedentes, según resulte de la certificación académica expedida al efecto por el centro de estudios donde hayan cursado los mismos y, en caso de empate, tendrá prioridad la nota media superior reflejada en la certificación académica presentada.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 16 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/infostatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las presentes becas se dirigen a personas estudiantes de rentas bajas, que servirá como criterio de admisión de la solicitud, según se determina a continuación, y de segundo criterio de decisión en caso de empate en la media académica, tras la aplicación de lo previsto en el apartado precedente:

1. La determinación de la renta de los miembros computables que han presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se realizará del siguiente modo:

- Se sumarán todos los ingresos de la unidad familiar correspondientes al año 2024, entendiéndose para este cómputo por miembro de la unidad familiar todas aquellas personas que convivan y estén comprendidas en el certificado de empadronamiento colectivo.

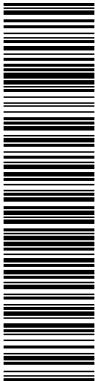
2. En el caso de que la solicitud de la ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones tributarias no dispongan de datos, será la propia persona solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de su unidad familiar, denegándose la ayuda en caso contrario.

3. Hallada la renta familiar según lo establecido en los apartados anteriores, se restará el 50% de los ingresos aportados por todos los miembros computables de la familia y empadronados en el mismo domicilio, a excepción del sustentador principal y su cónyuge.

4. De los datos resultantes se obtendrá una cantidad que se procederá a dividir entre 14 mensualidades. Al importe resultante se le deducirán los siguientes gastos derivados del disfrute de la vivienda habitual que se justifiquen:

- En viviendas en régimen de alquiler, se descontará el 100% de lo pagado por tal concepto.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 17 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CE447704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En viviendas en régimen de propiedad, se descontará el 70% de lo pagado en concepto de hipoteca por la adquisición de primera vivienda.

Por último, se dividirá esta cantidad por los miembros computables de la unidad familiar.

La puntuación obtenida será el resultado de dividir todos los ingresos computables de los miembros de la unidad familiar entre 14 mensualidades y a su vez por cada uno de los miembros.

De esta forma, se consigue establecer una cantidad por cada miembro de la unidad familiar, que determinará los puntos según en el rango que se encuentre.

En el caso de hijos con discapacidad igual o superior al 33%, se computará de forma doble.

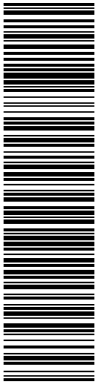
Al resultado final de la misma se determinará un sistema de puntos de la siguiente forma:

- 5 puntos: inferior a 400 euros.
- 4 puntos: de 400 a 500 euros.
- 3 puntos: de 500 a 600 euros.
- Superior a 600 euros: se denegará la ayuda.

La prelación de las personas solicitantes y la designación de las 10 mejores clasificadas, por su orden, realizada por el Comité de Valoración designado por el Ayuntamiento, será inapelable, salvo que se haya incurrido en error material manifiesto.

Novena. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 18 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las presentes bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en los centros educativos de la localidad y en la página web www.villanuevadelaserena.es.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, formulada conforme al modelo que será facilitado por la concejalía de Educación y que podrá obtenerse asimismo en la página web del Ayuntamiento.

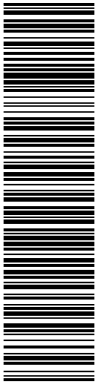
En el caso de solicitudes para varios hermanos, se presentará una para cada uno de ellos. En este caso, la documentación a adjuntar no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

La solicitud, debidamente cumplimentada, junto con la documentación especificada en las presentes bases, se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del documento de identidad (DNI, pasaporte o NIE) de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Copia compulsada del Libro de Familia.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 19 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/infostatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Copia compulsada de los documentos correspondientes al ejercicio de 2024 del IRPF, pensiones, prestaciones sociales, prestaciones por desempleo, etc.

- Recibo de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual en el municipio, acompañado de copia del contrato.

- Copia compulsada del certificado académico, con expresión de la nota media de los dos últimos cursos, expedido por el centro educativo donde la persona solicitante haya cursado sus estudios.

- Copia compulsada del resguardo acreditativo de estar matriculada en estudios y universitarios y/o ciclos formativos de grado superior durante el curso académico 2025-2026.

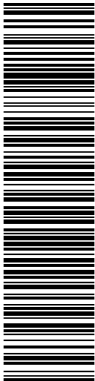
En el supuesto de que, por plazos administrativos de cada Universidad, no se disponga aún de dicho resguardo durante el plazo habilitado para la presentación de la solicitud de estas ayudas, la persona estudiante deberá adjuntar un compromiso de matriculación y su solicitud de admisión en la misma, donde deberá constar la Universidad, su localidad y los estudios a realizar.

Una vez formalizada la matrícula, deberá aportar copia del resguardo acreditativo de la misma antes del 15 de octubre de 2025.

El abono de la beca, en caso de resultar posible beneficiaria, quedará en suspenso hasta que se acredite dicho extremo.

- Consentimiento (a cumplimentar por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años) para solicitar datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 20 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Documento de Alta de Terceros, sellado por su Banco o Caja.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a obtener de forma directa de la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria la acreditación de tales extremos por cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, utilizando para ello el modelo que será facilitado por la concejalía de Educación.

No será necesario aportar el certificado de empadronamiento colectivo, que será obtenido directamente por la concejalía de Educación.

Décima. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez recibidas las solicitudes, se realizarán las siguientes operaciones:

1º. Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.

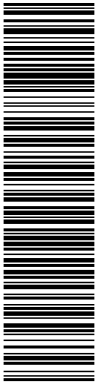
2º. Comprobar que la solicitud viene acompañada de toda la documentación requerida al efecto.

3º. Comprobar las demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

El procedimiento se tramitará por la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes con documentación completa, solicitudes con falta de documentación y solicitudes excluidas, para que en un plazo de cinco días hábiles las personas interesadas subsanen la falta de documentación y las

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 21 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalasereña.es/portal/portal/verificac.php?id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deficiencias observadas, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

La concejalía de Educación estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias de la documentación aportada por las personas interesadas.

Undécima. VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

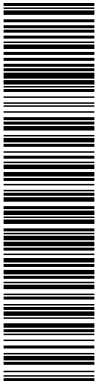
Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el Comité de Valoración designado al efecto por la alcaldesa, formado por tres miembros, uno de los cuales deberá ser necesariamente profesor/a en uno de los centros de Educación Media del municipio y ajeno al Ayuntamiento. Además, el Sr. Huertas Mejías podrá designar un cuarto miembro permanente en esta Comisión.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte del Comité de Valoración, este deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se concederá un plazo de cinco días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 22 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/infostatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Comité de Valoración hará público el listado de las 10 mejores solicitudes y su nota media, según resulte de la comprobación realizada por dicho Comité. Dicha relación será inapelable, salvo que se haya incurrido en error material manifiesto.

El Ayuntamiento resolverá la adjudicación de estas becas a las dos primeras personas clasificadas, con carácter excluyente, quedando el resto, por su respectivo orden, como posibles suplentes en caso de imposibilidad o incomparecencia de cualquiera de las personas beneficiarias.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, las personas interesadas deberán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

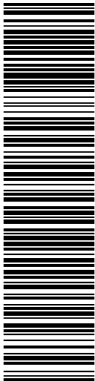
Estas becas serán compatibles con cualquiera otra ayuda que las personas beneficiarias puedan obtener de otras entidades públicas o privadas, siendo responsabilidad de la persona solicitante verificar dicha compatibilidad.

Duodécima. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas perceptoras de estas becas vendrán obligadas a:

- Responder de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación y reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran dirimirse.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 23 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

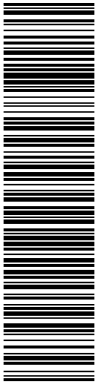
- Destinar el importe de la ayuda exclusivamente a sufragar los gastos de transporte, residencia, comedor, adquisición de libros, material escolar académico, y precios públicos de matrícula.
- Someterse a las actuaciones de comprobación requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de estas ayudas.
- Proceder el reintegro de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma, si fuese requerido.
- Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Decimotercera. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Son causas de reintegro de estas ayudas las siguientes:

- Cuando el Ayuntamiento, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada y que, de acuerdo con los nuevos datos, conlleve necesariamente acordar la retirada de la ayuda por la falta de algún requisito esencial, o no haber obtenido la persona interesada una de las dos notas medias más altas de las obtenidas por el conjunto de las personas solicitantes que le hubiera permitido ser beneficiaria de la ayuda.
- El abandono por cualquier causa de los estudios de grado superior o no aprobar los créditos suficientes fijados en estas bases.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 24 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La renuncia de la persona interesada.

En estos dos últimos supuestos, las personas beneficiarias no tendrán que devolver la ayuda recibida previamente, pero no podrán renovar la misma por una nueva anualidad. En el caso de que la persona beneficiaria decidiera cambiar de carrera o de tipo de estudios superiores, siempre que siga cursando alguno de ellos, no perderá el derecho a renovar la ayuda si cumple con el resto de requisitos necesarios para dicha renovación y ha aprobado el mínimo de créditos requeridos en los estudios que deja.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta que se acuerde la devolución de la misma, cuando se hubiere obtenida la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

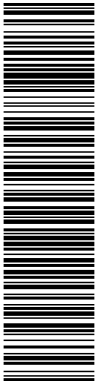
Decimocuarta. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA.

Una vez recaída resolución favorable, el pago de estas becas se efectuará mediante transferencia bancaria de tres mil (3.000) euros a la cuenta designada por las personas beneficiarias.

Para poder disfrutar de la beca de tres mil (3.000) euros durante el curso siguiente, hasta un máximo de tres renovaciones, cada una de las personas beneficiaria deberá presentar en el Ayuntamiento, antes del 30 de septiembre de cada año, los siguientes documentos:

- Copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos realizados con el importe de la beca recibida previamente.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 25 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificac> do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Copia compulsada de la certificación académica de las notas obtenidas en el curso de grado superior recién terminado durante el que ha recibido estas ayudas.

- Justificante de la matrícula ya realizada para cursar la siguiente anualidad de estudios de grado superior fuera del municipio.

Si la persona beneficiaria no presentase voluntariamente su solicitud de renovación de la beca, acompañada de dicha documentación, antes del 30 de septiembre de cada año, sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento, se entenderá, sin más trámite, que ha renunciado a la continuidad de la beca.

El Ayuntamiento resolverá favorablemente sobre la renovación de la beca por una nueva anualidad, abonando una nueva ayuda de tres mil (3.000) euros para el nuevo curso, siempre que se den acumulativamente estos tres requisitos:

- Que quede acreditado que el destino de los fondos recibidos se ha aplicado al fin para el que fueron entregados.

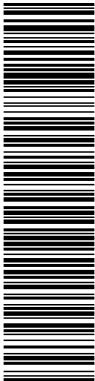
- Que las calificaciones obtenidas en el curso anterior del ciclo formativo de grado superior acrediten que se ha superado el 80% de los módulos en que se hubiera estado matriculado.

- Que las calificaciones obtenidas en el curso anterior de los estudios universitarios acrediten que se ha superado el 60% de los créditos en que se hubiera estado matriculado.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 26 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificar.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segunda. Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de Comité de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

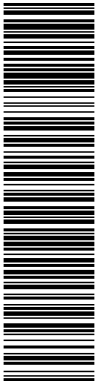
Tercera. Se habilita expresamente a la concejalía de Educación para resolver las cuestiones que pudieran surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Cuarta. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se pudiera haber utilizado en algún caso el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de asesoría para la gestión integral de nóminas, seguros sociales, altas y bajas e incidencias de los empleados públicos, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de un servicio de asesoría para la gestión integral de nóminas, seguros sociales, altas y bajas e incidencias de los empleados públicos, por un periodo de un año, prorrogable, anualmente, hasta tres años más, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ochocientos tres euros con ochenta céntimos (124.803,80); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por la terminación del contrato vigente y a fin de seguir garantizando una gestión adecuada de las relaciones entre esta Administración y sus empleados, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 27 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificar.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

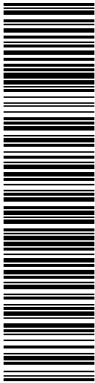
al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 28 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

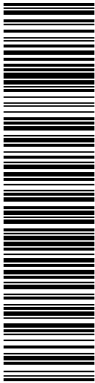
CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 29 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/verificac>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

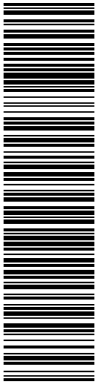
Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un servicio de asesoría para la gestión integral de nóminas, seguros sociales, altas y bajas e incidencias de los empleados públicos, por un periodo de un año, prorrogable, anualmente, hasta tres años más, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ochocientos tres euros con ochenta

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 30 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

céntimos (124.803,80) y un presupuesto base de licitación de treinta y siete mil setecientos cincuenta y tres euros con quince céntimos (37.753,15), incluido un IVA de seis mil quinientos cincuenta y dos euros con veinte céntimos (6.552,20).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 25/920/22703 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios en los presupuestos venideros que resulten afectados.

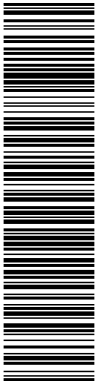
Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 31 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Contratación; y a los Servicios de Personal y Régimen Interior, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

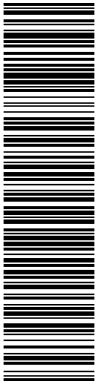
3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de control de los dormideros urbanos de estorninos en el casco urbano, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de un servicio de control de los dormideros urbanos de estorninos en el casco urbano, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de treinta y un mil quinientos (31.500) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para controlar los dormideros comunales de los estorninos y expulsarlos de los espacios públicos, como parques y jardines, de la localidad, por los daños y molestias que ocasionan en el ámbito de la higiene y salud pública, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 32 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



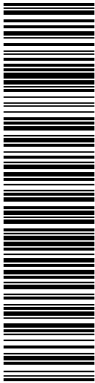
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 33 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

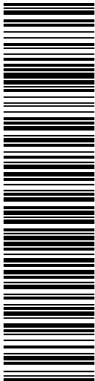
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 34 de 78	El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12	FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

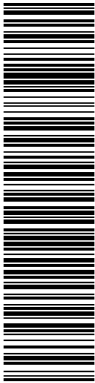
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un servicio de control de los dormideros urbanos de estorninos en el casco urbano, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de treinta y un mil quinientos (31.500) euros y un presupuesto base de licitación de diecinueve mil cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (19.057,50), incluido un IVA de tres mil trescientos siete euros con cincuenta céntimos (3.307,50).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 15/311/22709 del presupuesto vigente, comprometiendo a la vez los créditos necesarios en los presupuestos venideros que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 35 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

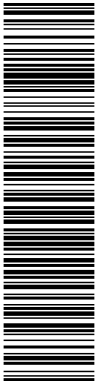
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Salud Pública; y a los Servicios de Salud Pública, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de un vehículo para la Unidad Canina de la Policía local, mediante la modalidad de renting; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de la Policía local se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro de un vehículo

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 36 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



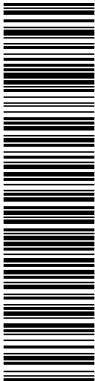
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la Unidad Canina de dicho Cuerpo, en la modalidad de renting, con un valor estimado de cincuenta mil cuatrocientos (50.400) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 37 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

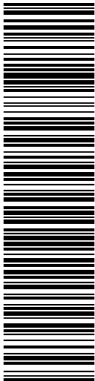
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 38 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 5DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro de un furgón mixto, tipo Combi, con doble cabina, para la Unidad Canina de la Policía local, mediante el sistema de arrendamiento operativo (renting), con un valor estimado de cincuenta mil cuatrocientos (50.400) euros, debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial, como es el de la Policía local, a través de la paulatina renovación de su flota de vehículos.

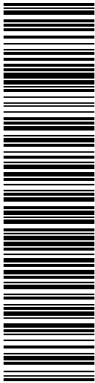
Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; y a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, por período de un año, prorrogable, anualmente, hasta un máximo de tres años más, con un valor estimado de doscientos mil

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 39 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



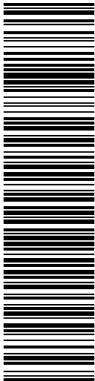
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(200.000) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria, ante el próximo vencimiento del contrato actualmente vigente, para continuar garantizando la responsabilidad patrimonial de la Administración municipal, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 41 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Contratos del Sector Público.

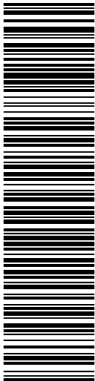
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 42 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, por un período de un año, prorrogable, anualmente, hasta un máximo de tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros y un presupuesto base de licitación de cincuenta mil euros (50.000).

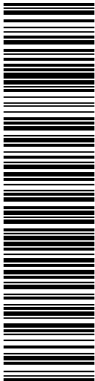
Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 18/920/22401 del vigente presupuesto, comprometiendo a la vez los créditos necesarios en los presupuestos venideros que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 43 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

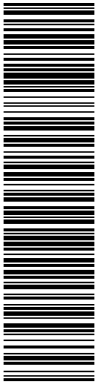
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda y Contratación; a la Asesoría Jurídica; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del servicio de organización de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del servicio de organización, por lotes, de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana (lote I: “AURELIO GALLARDO”; lote II: “LAS KÉTCHUP”; lote III: “LADILLA RUSA”; lote IV: “BRISA PLAY DJ”), con un valor estimado total de treinta y cuatro mil trescientos (34.300) euros; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para contribuir al realce de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana de 2025, buscando la dinamización comercial y turística de la localidad en esas fechas, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 44 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-estado>



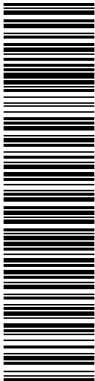
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 45 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserna.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

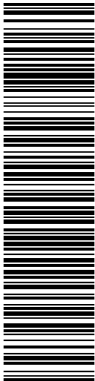
Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 46 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

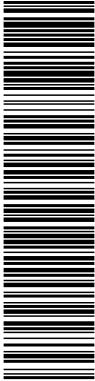
artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168, en relación con el artículo 170, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del servicio de organización, por lotes, de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana (lote I: “AURELIO GALLARDO”; lote II: “LAS KÉTCUP”; lote III: “LADILLA RUSA”; lote IV: “BRISA PLAY DJ”), con un valor estimado total de treinta y cuatro mil trescientos (34.300) euros y un presupuesto base de licitación de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 47 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuarenta y un mil quinientos tres euros (41.503), incluido un IVA de siete mil doscientos tres (7.203) euros.

Segundo. Aprobar el indicado gasto con cargo a la partida 24/338/22609 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

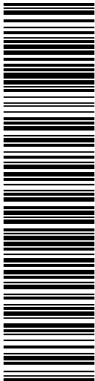
Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Festejos; y a los Servicios de Festejos, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 48 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

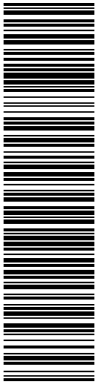
3.7. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de áridos para el Servicio de Vías y Obras; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Vías y Obras se ha efectuado propuesta para la contratación del suministro de áridos, por un periodo de dos años, prorrogable, anualmente, hasta dos años más, con un valor estimado de ciento sesenta y tres mil ciento veintiocho (163.128) euros.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 49 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

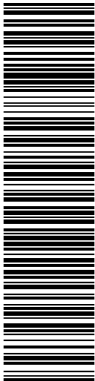
CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 50 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

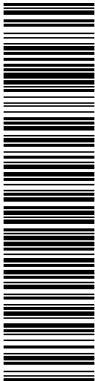
Primero. Iniciar el expediente de contratación del suministro de áridos para el Servicio de Vías y Obras, por un periodo de dos años, prorrogable, anualmente, hasta dos años más, con un valor estimado de ciento sesenta y tres mil ciento veintiocho (163.128) euros, debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria para la realización de las labores de mantenimiento, conservación y adecuación que son propias del Servicio de Vías y Obras.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Vías y Obras; y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 51 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

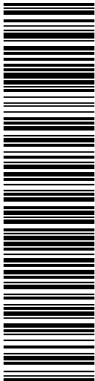
3.8. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de gasóleo “C” para los sistemas de calefacción de los C.E.I.P, el Centro E.P.A. “Medardo Muñiz”, el antiguo colegio “El Cristo”, el Pabellón “Lares” y el Estadio de Fútbol “Villanovense”; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del suministro de gasóleo “C” para los sistemas de calefacción de los C.E.I.P, el Centro E.P.A. “Medardo Muñiz”, el antiguo colegio “El Cristo”, el Pabellón “Lares” y el Estadio de Fútbol “Villanovense”, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (124.198,35); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para el funcionamiento de dichas instalaciones municipales y por el próximo vencimiento del vigente contrato que cubre estas necesidades, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 52 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



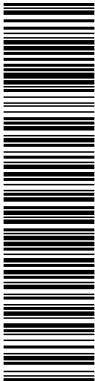
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 53 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/validacion.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a esta Ley”.

Visto el pliego a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación.

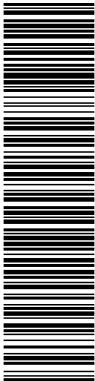
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 54 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

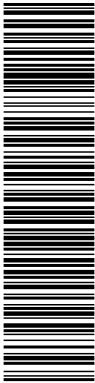
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación, mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de gasóleo “C” para los sistemas de calefacción de los C.E.I.P, el Centro E.P.A. “Medardo Muñoz”, el antiguo colegio “El Cristo”, el Pabellón “Lares” y el Estadio de Fútbol “Villanovense”, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (124.198,35) y un presupuesto base de licitación de setenta y cinco mil ciento cuarenta (75.140) euros, incluido un IVA de trece mil cuarenta euros con ochenta y tres céntimos (13.040,83).

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 12/323/22103 del presupuesto vigente, comprometiendo a la vez los créditos necesarios en los presupuestos venideros que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 55 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/infostatica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

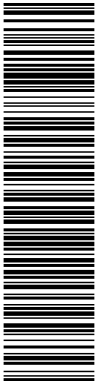
Sexto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Deportes y Educación; y a los Servicios de Educación, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de localización y exhumación de restos de personas desaparecidas en la Guerra Civil en la fosa común del cementerio municipal, para su posterior estudio histórico y antropológico; y

RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha efectuado propuesta para la contratación de un servicio de localización y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 56 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



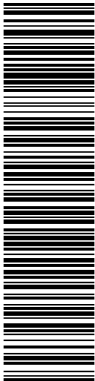
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

exhumación de restos de personas desaparecidas en la Guerra Civil en la fosa común del cementerio municipal, para su posterior estudio histórico y antropológico, con un valor estimado de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de dicha norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 57 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE5739647A6882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/valida/valida.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

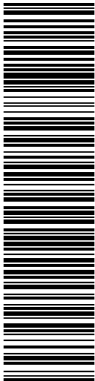
Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la retención de crédito efectuada por la intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 58 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

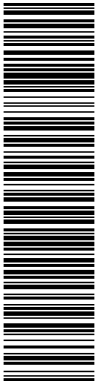
Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Iniciar el expediente de contratación de un servicio de localización y exhumación de restos de personas desaparecidas en la Guerra Civil en la fosa común del cementerio municipal para su posterior estudio histórico y antropológico, con un valor estimado de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62), debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria en virtud de la subvención concedida a esta entidad, a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias, por parte de la Dirección General de Atención a las Víctimas y Promoción de la Memoria Democrática, incluida en el “V Plan de Recuperación de Memoria Democrática 2024-2025”, para la ejecución de los trabajos denominados “Fase cuarta exhumación de restos óseos humanos fosa clandestina en el cementerio de Villanueva de la Serena”.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Cementerio y Urbanismo; y a los Servicios de Cementerio, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



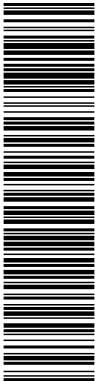
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.10. Visto el expediente incoado para la enajenación de nueve parcelas plurifamiliares, sin edificar, en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, con destino a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación para la enajenación de las nueve parcelas plurifamiliares ubicadas en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes” que se describen a continuación (fincas registrales núms. 40.993, 40.999, 41.000, 41.001, 41.002, 41.003, 41.004, 41.005 y 41.006), con destino a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; con un valor estimado total de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (289.820,49); habiéndose determinado que la celebración de los respectivos contratos se justifica en la necesidad de regular el valor de mercado de terrenos edificables, fomentar la posibilidad de acceso a viviendas dignas y adecuadas para los ciudadanos, y reponer a la economía municipal los costes de urbanización sufragados correspondientes al indicado sector del suelo urbanizable, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

FINCA REGISTRAL	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	UBICACIÓN	SUPERFICIE PARCELA (M²S)	(VTS) VALOR PARCELA A ENAJENAR (euros)
40.993	P-044	8478321 TJ5187N 0001XU	c/ Antonio de Nebrija, nº 9	169,89	30.620,97
40.999	P-050	8480216 TJ5188S 0001KO	c/ Castillo Encomienda, nº 28	179,76	32.399,94
41.000	P-051	8480217 TJ5188S 0001RO	c/ Castillo Encomienda, nº 28-A	179,76	32.399,94
41.001	P-052	8480218 TJ5188S 0001DO	c/ Castillo Encomienda, nº 30	179,76	32.399,94
41.002	P-053	8480219 TJ5188S 0001XO	c/ Castillo Encomienda, nº 30-A	179,76	32.399,94
41.003	P-054	8480220 TJ5188S 0001RO	c/ Castillo Encomienda, nº 32	179,76	32.399,94
41.004	P-055	8480221 TJ5188S 0001DO	c/ Castillo Encomienda, nº 32-A	179,76	32.399,94
41.005	P-056	8480222 TJ5188S 0001XO	c/ Castillo Encomienda, nº 34	179,76	32.399,94
41.006	P-057	8480223 TJ5188S 0001IO	c/ Castillo Encomienda, nº 34-A	179,76	32.399,94

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 60 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac.php?id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

	total	289.820,49
--	-------	------------

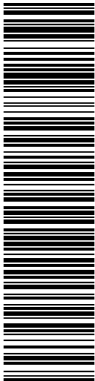
RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se encuentran excluidos de la citada ley los contratos de compraventa, como el presente, “que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que la legislación a que hay que remitirse es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, en el ámbito local, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales -la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que “el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 61 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



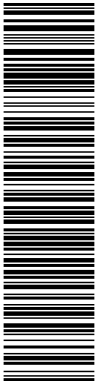
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); y que “no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta” (apartado 2); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 62 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C2D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificar.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



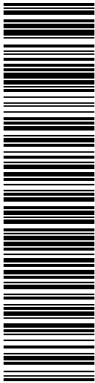
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 63 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/verificador-actas>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

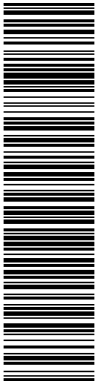
CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 64 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevalaserena.es/portal/verificac> do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

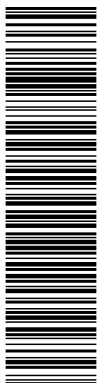
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de las nueve parcelas plurifamiliares referidas con anterioridad, con un valor estimado total de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (289.820,49) y un presupuesto base de licitación de trescientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (350.682,79), IVA incluido.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

DOCUMENTO Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 65 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12 ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portal/verificac...do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

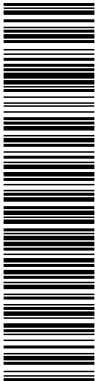
Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta del Centro de Día para Personas Mayores “Victoria Martos”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se aprobó iniciar el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio del Centro de Día para Personas Mayores “Victoria Martos”, por un periodo de dos años, prorrogable anualmente por otros dos periodos más, hasta un máximo de cuatro años, con un presupuesto base de licitación de cero (0) euros y un valor estimado de novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (933.993,60); habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria para la prestación de un servicio básico, que se viene desarrollando en Villanueva de la Serena desde el año 2009, evitando o retrasando el momento de ingreso de los usuarios en centros residenciales, lo que supone un alivio importante para sus cuidadores habituales y les permite continuar en su entorno familiar y social, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 66 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



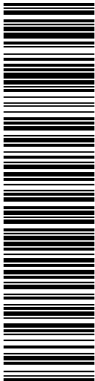
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación, por el procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la concesión, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la alcaldía de 5 de enero de 2022, avocando para este asunto concreto las atribuciones que tenía delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de 17 de julio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio siguiente, se adjudicó el contrato al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA, con DNI 34*****0A y domicilio en esta localidad, en Avenida de San Francisco, nº 63, con arreglo a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación;

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 67 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 21 de enero siguiente.

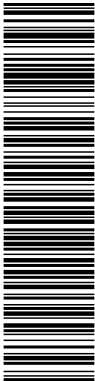
RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, se aprobó prorrogar la vigencia del contrato por un año más, hasta el 21 de enero de 2025, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo el día 19 de enero siguiente.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó prorrogar la vigencia del contrato por un año más, hasta el 21 de enero de 2026, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo el día 22 de noviembre siguiente.

CONSIDERANDO: Que según se establece en la estipulación tercera del contrato suscrito entre las partes, los ingresos y contraprestaciones que recibirá el empresario por la prestación del servicio se ajustarán a lo establecido en el reglamento de régimen interno del Centro de Día para Personas Mayores “Victoria Martos” y la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de Centro de Día para Personas Mayores “Victoria Martos”, documentos ambos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de 25 de junio de 2021, así como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por lo que se rige la contratación.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su punto tercero, se establece que “el concesionario recibirá además la subvención que el

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 68 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

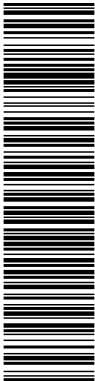
Ayuntamiento pueda recibir de la Junta de Extremadura para financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los servicios de atención residencial, centros de día y de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, a personas mayores”.

RESULTANDO: Que habiéndose presentado por el concesionario la justificación económica de la gestión del servicio correspondiente al primer trimestre de 2025, se ha emitido informe por la responsable del contrato en el que se concluye que debe procederse al pago de la cantidad de veintidós mil ochocientos setenta y cinco (22.875) euros, correspondiente al primer trimestre de la subvención concedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento del Centro de Día para Personas Mayores “Victoria Martos”.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 69 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

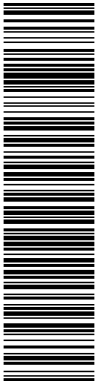
Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Autorizar el pago al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA de la cantidad de veintidós mil ochocientos setenta y cinco (22.875) euros, correspondiente al primer trimestre de 2025 de la subvención concedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento del Centro de Día para Personas Mayores “Victoria Martos”.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al concesionario; a la responsable del contrato; a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación y Servicios Sociales; y a los Servicios de Política Social, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 70 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

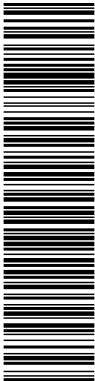
3.12. Visto el expediente incoado para la contratación del arrendamiento del local situado en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, de esta localidad, para ser destinado a Mercado de Abastos provisional; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025, se aprobó iniciar el expediente de contratación del arrendamiento del local situado en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, propiedad de doña TERESA DEL ROSARIO GÓMEZ, doña GUILLERMA CANO GÓMEZ, doña MARÍA TERESA CANO GÓMEZ y don VICENTE JOSÉ CANO GÓMEZ, para ser destinado a Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más o, en todo caso, hasta que comience el funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos; habiéndose determinado que la celebración del contrato resulta necesaria por la especial idoneidad del bien para el objetivo propuesto y la carencia de inmuebles en la zona centro de la ciudad que se ajusten a las características exigidas para poder ser utilizados de forma provisional como Mercado de Abastos, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el citado acuerdo ha sido publicado en el perfil de contratante.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 116 de la citada norma, en su apartado 3, “al expediente se incorporarán el pliego de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 71 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



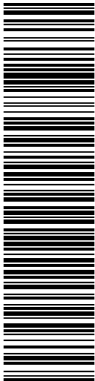
EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”, y que “asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito”; y en el apartado 4, que “en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato, con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 117.1 de la indicada norma, “completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 117.2 de la indicada norma establece que “los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 72 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”.

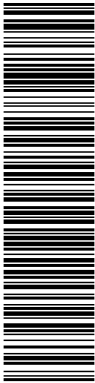
Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución efectuada por el jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe de la secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la fiscalización favorable de la intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 73 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

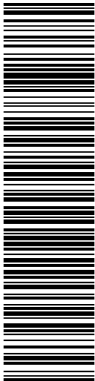
Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 9 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 70, de 12 de abril siguiente, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del arrendamiento del local situado en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, propiedad de doña TERESA DEL ROSARIO GÓMEZ, doña GUILLERMA CANO GÓMEZ, doña MARÍA TERESA CANO GÓMEZ y don VICENTE JOSÉ CANO GÓMEZ, para ser destinado a Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más o, en todo caso, hasta que comience el funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos, por un importe anual de veintitrés mil quinientos ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos (23.587,92), IVA incluido, y una renta mensual estimada de mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.965,65), IVA incluido.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente al ejercicio de 2025 con cargo a la partida 19/4312/202 del presupuesto vigente, comprometiendo a la vez los créditos necesarios en los presupuestos venideros que resulten afectados.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 74 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalasereña.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, de Contratos del Sector Público; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a los únicos adjudicatarios posible.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Contratación, Comercio y Urbanismo; y a los Servicios de Comercio, Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

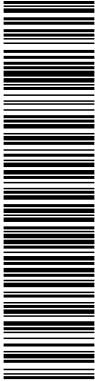
DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de junio de 2025:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2025.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Subvenciones (expediente 2025-3758).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 75 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de becas al estudio “Antonio Huertas Mejías”, destinadas a premiar a dos estudiantes que vayan a cursar estudios universitarios y/o ciclos formativos de grado superior fuera de la localidad en el curso académico 2025-2026, autorizando un gasto de veinticuatro mil (24.000) euros.

3.2. Contratos administrativos (expediente 2025-2672).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de asesoría para la gestión integral de nóminas, seguros sociales, altas y bajas e incidencias de los empleados públicos, por un periodo de un año, prorrogable, anualmente, hasta tres años más, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ochocientos tres euros con ochenta céntimos (124.803,80) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de treinta y siete mil setecientos cincuenta y tres euros con quince céntimos (37.753,15).

3.3. Contratos administrativos (expediente 2025-2885).

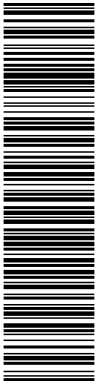
Aprobación del expediente de contratación de un servicio de control de los dormideros urbanos de estorninos en el casco urbano, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de treinta y un mil quinientos (31.500) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de diecinueve mil cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (19.057,50).

3.4. Contratos administrativos (expediente 2025-4435).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de un vehículo para la Unidad Canina de la Policía local, en la modalidad de renting, durante un periodo de cuatro años, con un valor estimado de cincuenta mil cuatrocientos (50.400) euros.

3.5. Contratos privados (expediente 2025-4024).

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 76 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portal/verificac>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Aprobación del expediente de contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general, por periodo de un año, prorrogable, anualmente, por otros tres años más, con un valor estimado de doscientos mil (200.000) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cincuenta mil (50.000) euros.

3.6. Contratos privados (expediente 2025-4391).

Aprobación del expediente de contratación del servicio de organización, por lotes, de la celebración de una serie de conciertos, el día 26 de julio de 2025, con motivo de la “Feria de día” incluida en la programación de las fiestas patronales de Santiago y Santa Ana (lote I: “AURELIO GALLARDO”; lote II: “LAS KÉETCHUP”; lote III: “LADILLA RUSA”; lote IV: “BRISA PLAY DJ”), con un valor estimado total de treinta y cuatro mil trescientos (34.300) euros y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de cuarenta y un mil quinientos tres (41.503) euros.

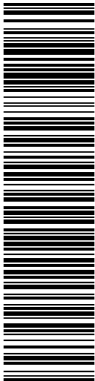
3.7. Contratos administrativos (expediente 2025-4510).

Aprobación del inicio del expediente de contratación del suministro de áridos para el Servicio de Vías y Obras, por un periodo de dos años, prorrogable, anualmente, hasta dos años más, con un valor estimado de ciento sesenta y tres mil ciento veintiocho (163.128) euros.

3.8. Contratos administrativos (expediente 2025-2501).

Aprobación del expediente de contratación del suministro de gasóleo “C” para los sistemas de calefacción de los C.E.I.P, el Centro E.P.A. “Medardo Muñoz”, el antiguo colegio “El Cristo”, el Pabellón “Lares” y el Estadio de Fútbol “Villanovense”, por un periodo de un año, prorrogable por otro año más, con un valor estimado de ciento veinticuatro mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (124.198,35) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de setenta y cinco mil ciento cuarenta (75.140) euros.

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 77 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/portalEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.9. Contratos administrativos (expediente 2025-4440).

Aprobación del inicio del expediente de contratación de un servicio de localización y exhumación de restos de personas desaparecidas en la Guerra Civil en la fosa común del cementerio municipal para su posterior estudio histórico y antropológico, con un valor estimado de veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62).

3.10. Contratos patrimoniales (expediente 2025-3413).

Aprobación del expediente de contratación para la enajenación de nueve parcelas plurifamiliares, sin edificar, ubicadas en el sector del suelo urbanizable “Avenida de los Deportes”, con destino a uso residencial, compatible con otros usos alternativos; con un valor estimado total de doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte euros con cuarenta y nueve céntimos (289.820,49) y un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de trescientos cincuenta mil seiscientos ochenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (350.682,79).

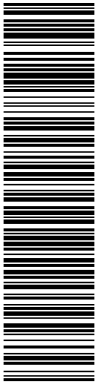
3.11. Contratos administrativos (expediente 2023-4821)

Autorización del pago al empresario FRANCISCO JOSÉ CHAMIZO GARCÍA de la cantidad de veintidós mil ochocientos setenta y cinco (22.875) euros, correspondiente al primer trimestre de 2025 de la subvención concedida por la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el mantenimiento del Centro de Día para Personas Mayores ‘Victoria Martos’, en el ámbito del contrato suscrito con el citado empresario el día 21 de enero de 2021 para la gestión de dicho servicio.

3.12. Contratos patrimoniales (expediente 2025-4228).

Aprobación del expediente de contratación del arrendamiento del local situado en Avenida de Chile, nº 7, con fachada a calle Arroyo, nº 8, para ser destinado a Mercado de Abastos provisional, por un periodo de un año,

DOCUMENTO .Acta JGL: Exp:2025/4659 - acta JGL 02-06 -2025_PROTECCION DE DATOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: SITYQ-5UKMY-8LOIC Página 78 de 78	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BERNARDO GONZALO MATEO, Secretario General, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 07:39 2.- ANA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Alcaldesa, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 03/06/2025 14:12
	ESTADO FIRMADO 03/06/2025 14:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 611289 SITYQ-5UKMY-8LOIC 55DE573964746882C22D142544ED7CEFA47704C1) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalasereña.es/portal/portal/verificac_documento.asp?id_documento=1



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prorrogable por otro año más o, en todo caso, hasta que comience el funcionamiento del nuevo Mercado de Abastos; siendo la renta mensual estimada de mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.965,65), IVA incluido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Bernardo Gonzalo Mateo
LA ALCALDESA,
Ana Belén Fernández González